

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE	, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.	

El artículo 48 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece entre los principios a los que han de ajustarse las relaciones recíprocas entre la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, los de cooperación y ponderación de los intereses públicos afectados, cualquiera que sea la Administración que los tenga a su cargo.

Las entidades locales que han solicitado ayuda financiera a la Junta de Castilla y León, respecto de determinados proyectos de inversión, acreditan diferentes razones de interés público, social y económico que se enmarcan en el difícil contexto socioeconómico, nacional e internacional, que ha derivado, desde finales del año 2021, en una alza generalizado de los precios, que está afectando de manera importante al coste de las actuaciones para afrontar las inversiones necesarias para el mantenimiento y mejora de los servicios públicos locales demandados por los ciudadanos.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

Ante esta situación, que afecta particularmente a determinadas administraciones locales, y teniendo en cuenta la estructura local de la Comunidad de Castilla y León, resulta necesario la colaboración de la Comunidad autónoma para garantizar que estas entidades locales puedan atender el funcionamiento y prestación de servicios públicos locales, que son básicos para el día a día de los ciudadanos.

Las entidades locales beneficiarias, relacionadas en el Anexo I, tienen proyectadas para el año 2023 inversiones que no tienen acceso a otras fuentes de financiación adecuadas y suficientes, por lo que han solicitado a la Consejería de la Presidencia una subvención finalista para dicha financiación.

El conjunto de las exigencias que presentan los distintos proyectos, la particularidad, tanto de sus objetos como de sus destinatarios, así como las diferentes razones de interés público, social o económico acreditadas, otorgan a estas subvenciones un carácter singular que hace imposible la convocatoria pública, por lo que reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

Junto con la solicitud presentan la documentación exigida en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.

Se ha solicitado informe favorable a la Consejería de Economía y Hacienda para modificar el régimen general establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las ayudas directas a la inversión que tiene previsto conceder esta Consejería de la Presidencia a entidades locales en el marco de la Cooperación Económica Local del año 2023 y poder anticipar el 100% del importe de dichas subvenciones con la aceptación de la entidad local beneficiaria y sin necesidad de constituir garantía alguna.

El citado artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Disposición Adicional Cuarta de dicha ley, en su apartado primero, establece que la Cooperación Económica Local General se llevará a cabo a través de los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital a entidades locales asignados en el estado de gasto del presupuesto del órgano directivo central con competencia en materia de administración local incluyendo, entre otras, las subvenciones directas, destinándose a financiar tanto las inversiones como los gastos corrientes.

El apartado segundo establece que las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la Cooperación Económica Local General serán concedidas por el titular de la consejería competente en materia de administración local conforme a las previsiones de sus bases reguladoras, siendo, en todo caso, las disposiciones de esta ley de aplicación supletoria.

La Disposición Adicional Segunda de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, dispone que las ayudas que se concedan de forma directa a las entidades locales en el ámbito de la Cooperación Económica Local General requerirán autorización previa de la Junta de Castilla y León.

El artículo 1 del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, establece en su apartado t) que le compete la dirección de la política en materia de cooperación económica local, así como la gestión de las ayudas de la cooperación local de carácter general. El artículo 15.a) de este Decreto establece que corresponde a la Dirección de Administración Local, como órgano directivo central de la Consejería de la Presidencia, la gestión de los créditos asignados a la cooperación económica local de carácter general.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de subvenciones a las entidades locales, por los importes, proyectos de inversión y en el porcentaje correspondiente al presupuesto considerado de cada inversión que se relacionan en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.760A6 “Ayudas Proyectos Singulares” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2023, en los términos previstos en el Anexo II.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago